Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

CS Sala **CSJ**

Fecha de emisión de notificación: 06/febrero/2025

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

25000088808664

TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. EDUARDO EZEQUIEL CASAL - Interino
Domicilio:	20121640040
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

808/2023	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: JIANYUN, LIN Y OTROS s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA **Expte. N° 808/2023**

Que con fecha 06 de febrero de 2025, el Tribunal ha dictado resolución Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: IGNACIO RAUL TARRADELLAS, OFICIAL NOTIFICADOR - UJIER

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que se suscitó una contienda negativa de competencia entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, ambos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2°) Que los antecedentes del conflicto de competencia fueron adecuadamente reseñados en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, al que se remite en lo pertinente en razón de brevedad.

3°) Que sin perjuicio del estado liminar de la investigación, cabe atenerse a los dichos del denunciante en cuanto resultan decisivos para la solución de la contienda, dado que, aunque no están plenamente corroborados, no se encuentran desvirtuados por otras circunstancias de la causa (Fallos: 308:213; 308:1786; 317:223; 323:2032).

En este sentido, toda vez que la magistrada declinante encuadró los hechos en los términos del art. 31 de la ley 22.362, y que por el art. 33 de la referida ley se establece expresamente la competencia federal para intervenir en el juzgamiento de tales delitos, debe ser la justicia federal la que continúe con la investigación (Fallos: 346:1520).

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis